RESOLUCIÓN Nº 2188 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CLASSIC MOBLES S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 14/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 302207) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.-

Ciudad del Este, 09 de diciembre del 2016.-

VISTA: La Resolución Nº 1886/I.M., "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 14/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 302207), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y Pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Intendencia Municipal de Modo Automático a través de la Resolución Nº 1779/2016 I.M., los Informes de la División Control Presupuestario, de la UOC-MCDE, de la Auditoria Interna y Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "Aserradero y Carpintería San Pedro" "Classic Mobles S.A." y "Ferretería San Antonio".

Que, analizadas la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 1886/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución**...//..recomendando adjudicar en la presente Licitación Pública Nacional Nº 14/16 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD" a la *empresa "CLASSIC MOBLES S.A."*, por la suma de Gs. 461.460.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta mil), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal..//..",** recomendación a la que se adhieren *la Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*" y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento proceder al llamado a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. a) y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, la que fue otorgada a través de la Resolución Nº* 155/2016 *J.M del órgano legislativo comunal.*

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación en el ***Objeto de Gastos 540 30 003 10- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"***, por lo que en ese sentido no existe objeción, quedando a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 2186 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N°. 14/16 para la "Adquisición de Mobiliarios para distintas Escuelas y Colegios de la ciudad (Id N° 302207)" a la firma **Classic Mobles S.A.** con R.U.C. N° 80074310-5 representado legalmente por el Sr. Gustavo Javier Torres Buffa con C.I.N° 590.464, por la suma de Gs. 461.460.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en la que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- **DESIGNAR** al Sr. CARLOS HERNAN DOMINGUEZ, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa Classic Mobles S.A. será única y exclusivamente responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de los trabajos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal